



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 012 -2018-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 18 ENE 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1380-2017, con CUT N° 141553-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, con fecha de recepción 06 de setiembre de 2017, presentado por el señor Santiago Ayquipa Palomino, en calidad de Presidente de la **Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Sector de Sillapata**, ubicado en el distrito de Santa Teresa, provincia La Convención, región Cusco; Solicitando Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, acogiéndose a la Formalización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología para la Formalización del Uso del Agua Poblacional y Agrario¹. Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-20015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua²;

Que, con Memorandum (M) N° 043-2015-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, remite a las Autoridades Administrativas de Agua y las Administraciones Locales de Agua, precisiones sobre cumplimiento de requisitos para la formalización del uso de agua poblacional; del mismo se extrae (...) *el documento de la referencia b) (Memorandum N° 543-2015-ANA-OAJ) la Oficina de Asesoría Jurídica consideró que el requisito en cuestión debe entenderse cumplido con la presentación del compromiso de inscripción en el "Registro de Fuentes de Agua de Consumo Humano" a que hace referencia el numeral 21.3 del artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que es concordante con los procedimientos en materia de recursos hídricos regulados por la autoridad de Salud. En ese sentido, las organizaciones comunales que prestan servicio de suministro de agua para consumo humano podrán acceder a la formalización del uso de agua acompañando, entre otros, el compromiso de inscripción en el "Registro de la Fuente de*

¹ La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, **Objetivos Específicos**, establece **a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA). b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos. d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo. e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas. Igualmente la **sección 6.3 Requisitos**, en el acápite 6.3.1 Uso Poblacional, establece: Las organizaciones comunales o municipalidades presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a. Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la municipalidad correspondiente. b. Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente. c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según Formato Anexo N° 03-A. d. Certificación Ambiental, en caso corresponda.****

² Primera Disposición Complementaria Final Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.



Agua de Consumo Humano", la constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador;

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado, que corre a (fojas 01 al 44), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N°484-2012-ANA; por consiguiente, debe proceder la Formalización de Uso de Agua solicitada;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 14-09-2017 (fojas 30 y 31), con participación del administrado y personal de la ALA La Convención, constatándose la existencia de tres captaciones de agua superficial de toma directa de tipo permanente de material de concreto armando de las fuentes hídricas: Manantial Ccollarumiyoc, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S, 760041 E, 8541014 N y altitud 2081 msnm, con un caudal de 0.45 l/s; Manantial Lucmahuaycco, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S, 760327 E, 8541295 N y altitud 2120 msnm, con un caudal de 0.95 l/s; Manantial Mocomocoyoc, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S, 760227 E, 8541478 N y altitud 2156 msnm, con un caudal de 1.47 l/s; se verificó la existencia de un sistema de captación, conducción y distribución, con 24 conexiones domiciliarias para 24 familias del sector de Sillapata, distrito de Santa Teresa;

Que, con Informe Técnico N° 057-2017-ANA-AAA.CZ-ALA.CV.AT/SDHB (fojas 35 al 37) elaborado por el Profesional en Recursos Hídricos y suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, informe que concluye: El administrado ha cumplido con presentar los requisitos de acuerdo a la R.J. N° 484-2012-ANA, para el procedimiento de formalización de uso de agua. La memoria descriptiva del proyecto de aprovechamiento hídrico contiene la información mínima necesaria, la cual se ha podido corroborar con la verificación técnica de campo realizada en fecha 14-09-2017, por lo que cumple con el requisito. De acuerdo al balance hídrico realizada en la fuente hídrica superficial, satisface la demanda de agua requerida y utilizada para el uso poblacional, el cual comprende el sector de Sillapata, se ha determinado un volumen de asignación de agua de hasta 4,730.40 m³/año de tres (03) fuentes de agua. Y recomienda: técnicamente es procedente otorgar Licencia de Uso de Agua con fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Sector de Sillapata, ubicado en el distrito de Santa Teresa, provincia La Convención, región Cusco, para aprovechar una masa anual de 4,730.40 m³/año. Con Oficio N° 1060-2017-ANA-AAA.CZ-ALA.CV (folio 38) la Administración Local de Agua La Convención, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota para la prosecución del trámite;

Que, con Informe Técnico N° 10-2017-ANA-AAA-UV.AT/BEFV (folio 44) elaborado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad, informe que precisa, **De la evaluación técnica:** Este despacho reviso el informe técnico emitido por la ALA La Convención ; donde concluye otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales hasta por un volumen de 4,730.40 m³, que según el balance hídrico existe en cantidad y oportunidad recurso hídrico en la 03 fuentes de agua; que con los parámetros según la memoria descriptiva para el cálculo de demanda



poblacional para: 24 familias, 05 miembros por familia, 120 habitantes (población actual), 0.4% tasa de crecimiento, 130 habitantes (población futura), dotación 100 l/hab/día, 20% pérdidas en el sistema, proyección a 20 años; el caudal promedio anual es de 0.18 l/s, caudal máximo diario 0.23 l/s, el volumen calculado total anual es de 5,694.00 m³. Por lo tanto, al haberse verificado el cumplimiento de requisitos y a lo constatado en campo sobre la existencia de la infraestructura de saneamiento, la Sub DARH emite CONFORMIDAD para el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la JASS del sector de Sillapata, a fin de otorgar hasta un volumen de 4,694.00 m³/año, y que una vez otorgada la Licencia de uso de agua en el plazo de (30) días debe presentar la constancia de inscripción en el registro de fuentes aptas para consumo humano emitido por la Autoridad de Salud, de lo contrario se extinguirá el derecho, y que en el plazo de (03) meses, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudal en la fuente y reporte los volúmenes de agua utilizados en forma mensual a la Administración Local de Agua La Convención; el titular del derecho de uso de agua queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua, y que el incumplimiento al pago, por el lapso de dos (02) años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la extinción de la Licencia;

Que, de la revisión y evaluación de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable la solicitud;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 10-2017-ANA-AAA-UV.AT/BEFV, el Área Legal con Informe Legal N° 013-2018-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, a favor de la **Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Sector de Sillapata**, ubicado en el distrito de Santa Teresa, provincia La Convención, región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre de la fuente ó Punto de Captación	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyeccion UTM	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Collarumiyoc	Cusco	La Convencion	Santa Teresa	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	760041	8541014
Manantial	Llucmahuycco	Cusco	La Convencion	Santa Teresa	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	760327	8541295
Manantial	Moccomocoyoc	Cusco	La Convencion	Santa Teresa	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	760227	8541478

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, a favor de la **Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Sector de Sillapata**, ubicado en el distrito de Santa Teresa, provincia La Convención, región Cusco; se le otorga el recurso hídrico hasta por un volumen anual de **5,694.00 m³/año**, con una distribución mensual según el siguiente detalle:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 Ing. Miguel P. Beltrán Córdova
 DIRECTOR
 XII-Urubamba Vilcanota

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Abog. Elvis P. Sotoca Arana
 COORDINADOR
 XII-Urubamba Vilcanota

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Ing. Cesar Luque del Campo
 COORDINADOR
 XII-Urubamba Vilcanota



Fuente de Agua			Caudal y Volumen Mensual Otorgado												Volumen anual (m³)
Tipo	Nombre punto de captación	Und.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Ccollarumiyoc	l/s	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	925.02
		m³	78.56	70.96	78.56	76.03	78.56	76.03	78.56	78.56	76.03	78.56	76.03	78.56	
Manantial	Llucmahuycco	l/s	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	1747.26
		m³	148.40	134.04	148.40	143.61	148.40	143.61	148.40	148.40	143.61	148.40	143.61	148.40	
Manantial	Moccomocoyoc	l/s	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	3021.73
		m³	256.64	231.80	256.64	248.36	256.64	248.36	256.64	256.64	248.36	256.64	248.36	256.64	
TOTAL		l/s	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	0.18	5,694.00
		m³	483.60	436.80	483.60	468.00	483.60	468.00	483.60	483.60	468.00	483.60	468.00	483.60	

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR, la Licencia de Uso de Agua, otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que en cumplimiento el numeral 21.3 del Art. 21° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, "Disposiciones Aplicables a todo Procedimiento de Licencia de Uso de Agua", que establece: Para uso poblacional, el administrado debe presentar el Compromiso de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de Salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador; la administrada deberá cumplir con presentar la referida Constancia en el plazo establecido por norma, computado a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR, que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S. N° 0023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente y bajo responsabilidad realizará la Administración Local del Agua La Convención verificando entre otros el uso del agua en la cantidad, lugar y para el tipo otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, de lo cual efectuará Informes documentados, adjuntando evidencias fotográficas, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley y el Reglamento de los Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la resolución a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Sector de Sillapata, ubicado en el distrito de Santa Teresa, provincia La Convención, región Cusco, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/AL/mbc.
Cc. Arch


Ing. Miguel B. Beltrán Chite
 DIRECTOR
 CIP. N° 50821